

ORDENANZA

Número 30  
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 21, SERIE 1994-95, LA CUAL ESTABLECE UN REGLAMENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE ESTE MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Con fecha del 25 de octubre de 1994, esta Honorable Asamblea aprobó el Reglamento de la Vivienda de este Municipio.

Por Cuanto : Luego de haber sido aprobado el referido reglamento, se hace necesario adicionar un nuevo artículo el cual redundará en mayores beneficios para la ciudadanía de Guaynabo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

Sección Ira.: Adicionar, como por la presente se adiciona, el artículo IX para que lea de la siguiente manera:

A. "Requisito a cumplir en estados de emergencia provocados por fenómenos naturales".

1. El único criterio para ser elegible para recibir la ayuda en los casos de daños causados en viviendas por fenómenos naturales es que el solicitante sea residente del Municipio de Guaynabo.

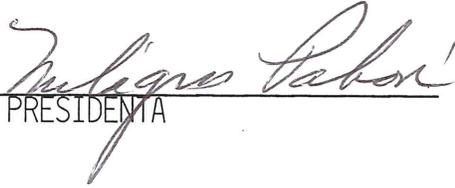
B. Beneficios a otorgarse por daños estructurales sufridos en residencias.

1. Toda familia que haya perdido el techo de su vivienda por causas de fenómenos naturales, el Municipio de Guaynabo le otorgará hasta la cantidad de \$2,000.00 para que construya el techo de su vivienda, previa evaluación y valorización del Departamento de la Vivienda Municipal.

2. Toda familia que haya tenido una pérdida total de su residencia y sea dueño del solar y que construya la base en hormigón, el Departamento de la Vivienda le dará en cuatro (4) etapas los materiales de construcción para edificar la misma, hasta la cantidad máxima de \$9,500.00, previa evaluación y valorización del Departamento de la Vivienda Municipal.

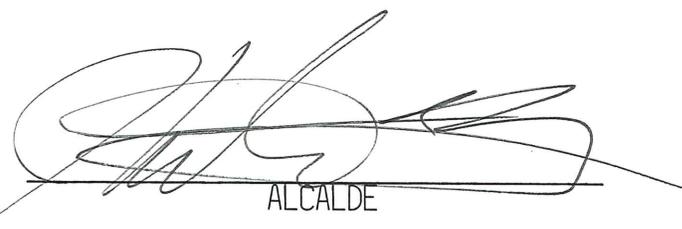
3. En aquellos casos los cuales el área en donde esté situada la propiedad no permita la construcción de una plataforma en hormigón, se procederá a otorgar los materiales de construcción en madera, previa evaluación y valorización del Departamento de la Vivienda, hasta un máximo de \$6,000.00 y \$1,000.00 para la mano de obra.

Sección 2da.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de octubre de 1998.

  
ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

Milagros Pabón  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 30, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 1998.

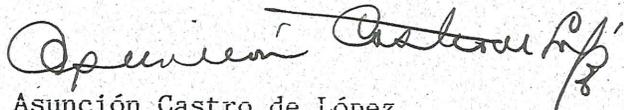
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda  
Maggie Ginés Montalvo  
Aida M. Márquez Ibañez  
Luis Pérez Rivera  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de octubre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 5 días del mes de octubre del año 1998.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal